



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 390 00			
DEMANDANTE	Mabel Yamile Morris Moncada	DOC. IDENT.	21.110.909
DEMANDADA	Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Colpensiones y Porvenir allegaron escrito de contestación de demanda, sin embargo, aún se encuentra pendiente el trámite de notificación respecto de Colfondos S.A. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALEJANDRO CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término CINCO (5) DÍAS proceda a adelantar o acredite las gestiones realizadas tendientes a lograr la notificación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para junto con el comprobante de envío de la notificación de la demanda por medio de correo electrónico, allegue la constancia o acuso de recibo del mensaje de datos, conforme a lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, o en su defecto, comprobante de entrega del mensaje. Esto en caso de que se opte por realizar la notificación con base en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO